

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IX – N°432
Río Tercero (Cba.), 18 de Agosto de 2015
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 13 de agosto de 2015

ORDENANZA N° Or 3846/2015 C.D.

Y VISTO: Que se ha recepcionado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 04834/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calle: Crisologo Larralde: (lado Oeste) entre calles Juan B. Justo y Constitución.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N°Or.093/84-C.D. y su modificatoria N°Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Qué Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZÁSE la ejecución de la obra y la utilización del espacio público: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 04834/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

1)Crisologo Larralde: (lado Oeste) entre calles Juan B. Justo y Constitución.

Art.2°)- AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3°)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art.4°)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.5°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 875/2015 DE FECHA 18.08.15

RÍO TERCERO, 13 de agosto de 2015

ORDENANZA N° Or 3847/2015 C.D.

Y VISTO: Que ante solicitudes de donación de terrenos para la construcción de vivienda familiar se dictara la Ordenanza N° Or.2446/2005-C.D.

Y CONSIDERANDO: Que en su artículo 1° inciso 4 se asignara un lote de terreno al Sr. TORRES, Fernando Daniel. Que dicha disposición fuera publicada en el Boletín Oficial Municipal correspondiente.

Que mediante Acta de Inspección realizada por personal de la Secretaría de Obras Públicas se constatará que en dicho terreno no se realizó ningún tipo de construcción, lo que demuestra el incumplimiento del cargo impuesto.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°)- REVÓQUESE la donación efectuada a favor de Fernando Daniel TORRES – D.N.I. N°22.160.169, mediante Ordenanza N°Or.2446/2005-C.D., por incumplimiento del cargo impuesto.

Art. 2°)- REGÍSTRESE la restitución y libre disposición del inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe como:

Ubicación: Calle Lamadrid N° 2359 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto,
Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 039 P07

Datos Oficiales: Mza. 025 Lote 7

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Lamadrid

Sur: C03.S01.M039.P26 Mza 25 Lote 26

Este: C03.S01.M039.P08 Mza 25 Lote 8

Oeste: C03.S01.M039.P06 Mza 25 Lote 6

N° de Cuenta: 330109554286

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero- Matrícula N° 1273439

Art. 3°)- CONDÓNASE la deuda existente en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad y Contribución por Mejoras que graven al inmueble descrito en el art. 2°) y notifíquese a los Sres. Procuradores.

Art. 4°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 876/2015 DE FECHA 18.08.15

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 18 DE AGOSTO DE 2015